

# DECLARACIÓN RESPONSABLE DE PROGENITOR PARA INSCRIPCIÓN O CAMBIO DE DOMICILIO DE MENORES NO EMANCIPADOS EN EL PADRÓN MUNICIPAL CON RESOLUCIÓN JUDICIAL SOBRE LA GUARDA Y CUSTODIA



**AYUNTAMIENTO DE GURIEZO**

Excmo. Ayuntamiento de Guriezo  
Barrio El Puente s/n CP39788  
Guriezo (Cantabria)  
)C.I.F. P-3903000-B  
oficinas@aytoguriezo.es  
tlf: 942850013

**REGISTRO**

A rellenar por la administración

## ANEXO II

Datos de la persona que firma la declaración	Apellidos y Nombre o Razón Social		N.I.F.
	Domicilio		Municipio
	Teléfono fijo	Móvil	Correo electrónico

**SOLICITA** (señalar con una cruz el recuadro que corresponda)

ALTA

CAMBIO DOMICILIO

A efectos de realizar la inscripción padronal o el cambio de domicilio, según consta en la hoja padronal que se acompaña, respecto de mis hijos menores de edad, que a continuación se relacionan :

Nombre y Apellidos	Fecha de Nacimiento	D.N.I.
Nombre y Apellidos	Fecha de Nacimiento	D.N.I.
Nombre y Apellidos	Fecha de Nacimiento	D.N.I.
Nombre y Apellidos	Fecha de Nacimiento	D.N.I.

## Domicilio en el que se autoriza el empadronamiento

Domicilio

### DECLARO BAJO MI RESPONSABILIDAD:

- Que la resolución judicial(especificar tipo de resolución, fecha, juzgado y nº de procedimiento.

- Que dispongo de capacidad legal suficiente para llevar a cabo la inscripción padronal o cambio de domicilio.
- Que no me encuentro incurso en los supuestos de hecho previstos en los artículos 103.1ª C)<sup>(3)</sup> o 158.3 C)<sup>(4)</sup> del Código Civil.

Asimismo, quedo enterado/a de que la inexactitud, falsedad u omisión en el contenido de esta declaración o en los datos o documentos que acompañan a la misma, podrá dar lugar a las responsabilidades penales, civiles o administrativas que correspondan.

En <b>GURIEZO</b> a	de	de 20	(Firma)
---------------------	----	-------	---------

**1. EN CASO de no disponer de D.N.I./N.I.E. se hará constar algunos de los documentos de acreditación de la identidad a que se refiere el art. 16.2.f) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.**

**2. Veáse Nota 1.**

**3. Art. 103.1º c) del Código Civil: “Admitida la demanda, el juez, a falta de acuerdo de ambos cónyuges aprobado judicialmente, adoptará, con audiencia de éstos, las medidas siguientes:**

**1º ... Cuando exista riesgo de sustracción del menor por alguno de los cónyuges o por terceras personas podrán adoptarse las medidas necesarias y, en particular, las siguientes:**

**c) Sometimiento a autorización judicial previa de cualquier cambio de domicilio del menor”**

**4. Art. 158.3º C) del Código Civil: “El juez, de oficio o a instancia del propio hijo, de cualquier pariente o del Ministerio Fiscal, dictará:**

**3º Las medidas necesarias para evitar la sustracción de los hijos menores por alguno de los progenitores o por terceras personas y, en particular, las siguiente:**

**c) Sometimiento a autorización judicial previa de cualquier cambio de domicilio del menor.**